

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexo de Yadira Cárdenas Quirino, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza.	16060
2. Escrito y anexos de Francisco Javier Cortez Gómez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	16066

Documentales depositadas, respectivamente, el veintiuno de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintiocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que efectivamente acompaña; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafos primero y segundo, 26 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, inténgrese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso local, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentado con el carácter que ostenta², por los que **contesta la**

¹De conformidad con la copia certificada de la constancia de mayoría, expedida el nueve de junio de dos mil veintiuno por el Instituto Electoral de Coahuila, que acredita a la promovente como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, y en términos del artículo 35, párrafo primero, del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

Artículo 35. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente; (...).

²**Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con la copia certificada del acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se declara la integración de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se aprobó la designación del promovente como Presidente

demanda del presente medio de control constitucional, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; las que se relacionarán en la audiencia de referencia.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria y 305 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de referencia, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copias certificadas del proceso legislativo de los Decretos impugnados en el presente asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se autoriza, a costa del promovente, la expedición de la copia certificada que solicita, la que deberá entregarse a las personas que menciona para tales efectos.

Cabe señalar que, previo a la entrega de la copia respectiva, se requiere al accionante para que, a la brevedad posible, solicite una cita conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**, a efecto de gestionar todo lo relativo a su copia y, una vez fotocopiada en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de la contestación de demanda y del desahogo de vista al **Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y, con las versiones digitalizadas de lo ya indicado, a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del

de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; (...).

Pleno de este Máximo Tribunal, glósese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la citada contestación de demanda y el desahogo de vista, así como la versión digitalizada de este proveído, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7553/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

